

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO EN SU CALIDAD DE **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, Y LA LIC. BEATRIZ PIÑA VERGARA , EN SU CALIDAD DE **SINDICA ÚNICA Y REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL AYUNTAMIENTO**”, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **BCR PERFORAMAX S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO AGUSTÍN COLORADO CEBADO EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, MISMAS QUE SE SUJETARÁN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

El presente contrato se suscribe con fundamento en los Artículos 1 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, donde estipula los lineamientos y facultades del H. Ayuntamiento en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios necesarios para desarrollar sus atribuciones, en apego a los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, imparcialidad, control y rendición de cuentas. Es por ello que el H. Ayuntamiento de Tuxpan con fundamento en los Artículos 10 y 20 de la Ley antes mencionada, se apega a lo previsto en su Presupuesto de Egresos y a su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2022, para con esto, dar cumplimiento al objetivo institucional, los principios rectores y las facultades propias del Municipio.

El Artículo 55 Fracción III, IV y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración, y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que las Instituciones podrán celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el Artículo 35 de esta Ley, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación, cuando:

Fracción III. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, el medio ambiente de alguna zona o región del estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales; por caso fortuito o de fuerza mayor u otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales;

Fracción IV. No existan por lo menos tres proveedores idóneos, previa investigación del mercado que al efecto se hubiere realizado;

Fracción X.- Existan razones justificadas para la contratación de servicios especializados.

Es por ello que el H. Ayuntamiento previo a la suscripción del presente contrato, realizó el dictamen de procedencia número **DIC-MTUX-007/2022** donde se fundó y motivó esta excepción al procedimiento de licitación, y el cual fue autorizado por el Sub-Comité.

Beatriz P.V.

En virtud del acuerdo señalado en el punto que antecede y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 26 Fracción III, 60, 61, 55 Fracción III, IV y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se



ADQUISICIONES



procede a celebrar el presente contrato administrativo número **CT-MTUX-007/2022**, que se deriva del proceso de adjudicación directa por excepción, con el dictamen de procedencia número **DIC-MTUX-007/2022**.

DECLARACIONES:

I.- MANIFIESTA “EL AYUNTAMIENTO” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

A. Que el Municipio de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.

B. Ser una persona moral, legalmente constituida de conformidad con la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, y quien señala como domicilio el ubicado en la Avenida Juárez, Número 20, Colonia Centro, en la Ciudad de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, Código Postal 92800.

C. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **R.F.C. MTU850101H8A**.

D. El **Lic. José Manuel Pozos Castro**, en su calidad de **Presidente Municipal Constitucional** del Municipio de Tuxpan, Veracruz, manifiesta que se encuentra facultado para celebrar contratos con fundamento en los Artículos 2, 18, 36 Fracción VI y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz vigente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

E. La **Lic. Beatriz Piña Vergara**, en su carácter de **Síndica Única**, manifiesta que en los términos de los Artículos 18 Fracción II y 37 Fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, tiene el carácter de representante legal del H. Ayuntamiento y la facultad de intervenir en los actos jurídicos que realice el Ayuntamiento en donde sea necesario ejercer la personalidad jurídica del municipio.

F. Que, para todos los efectos legales acredita la personalidad de sus representantes, con la copia certificada de la constancia(s) de mayoría expedida(s) por el Organismo Público Local Electoral con sede en Tuxpan, Veracruz, a favor de cada uno de los nombrados representantes en el proemio de este instrumento legal, con fecha 10 de junio del 2021, y así mismo se identifican con las copias fotostáticas de la(s) credencial(es) de elector expedida(s) por el Instituto Nacional Electoral con número(s) [REDACTED] respectivamente, las cuales están debidamente certificadas por el **C. José Armando Huesca Ovando**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, con fecha 01 de enero del 2022, facultado para realizar dicha acción en los Artículos 69 y 70 Fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz. *Beatriz P.V.*

G. Que, es de su interés contratar los servicios especializados en cuanto a la recepción, manejo, clasificación y disposición final de los residuos sólidos urbanos, para el periodo de este ejercicio fiscal 2022.



II.- MANIFIESTA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” A TRAVÉS DE SU GERENTE GENERAL:

A. Que está legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas aplicables, tal y como lo acredita con la escritura pública número 19,443 de fecha 25 de mayo del 2019, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Sánchez Galindo, Notario Público número 2, de la Ciudad de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, y registrado bajo el folio número 201900141330 otorgado por el Registro Público de Comercio con fecha 13 de junio del 2019.

B. Que el **C. Francisco Agustín Colorado Cebado**, en su carácter de Gerente General, cuenta con poderes suficientes y necesarios para suscribir el presente contrato, personalidad que acredita con la escritura pública mencionada en el punto que antecede, y que no le han sido revocados o limitados dichos poderes conferidos en ese instrumento notarial. Y que, además, se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número(s) [REDACTED]

C. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **BCR190525M51** y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

D. Que, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Puebla, Número 608, Interior 13, Colonia Palma Sola, en el Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, Código Postal 93320.

E. Que se encuentra debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores del H. Ayuntamiento de Tuxpan, con número de registro vigente para el Ejercicio Fiscal 2022: **ADQ-007**, lo anterior con fundamento en los Artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

F. Que cuenta con la autorización de la Secretaria del Medio Ambiente Estatal para llevar a cabo sus actividades, y que, además, cumple con los requerimientos señalados por la normatividad ambiental para un relleno sanitario tipo A. Que, la empresa cuenta con la capacidad de respuesta, de transportación y prevención de riesgos de contagio de acuerdo a los lineamientos estipulados en las normas ambientales. Así como contar con los recursos técnicos, financieros y legales de acuerdo a las características y magnitud de la prestación del servicio especializado.

G. Que, para la operación de las instalaciones desde sus inicios, la empresa contó previamente con las autorizaciones correspondientes en materia de impacto ambiental, de lo contenido en la NOM-083-SEMARNAT-2003 y del proyecto ejecutivo de la obra a ejecutarse. Que dicho relleno sanitario actualmente ha entregado de forma constante los informes de operación del relleno sanitario de residuos sólidos urbanos en cumplimiento a las condicionantes establecidas en las citadas autorizaciones.

H. Que conoce el contenido del Artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, manifestando no encontrarse en ninguno de los supuestos e impedimentos estipulados en el referido Artículo.

III.- MANIFIESTAN “LAS PARTES “:

PRIMERA. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente acto, siendo su libre voluntad la firma del mismo; “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” a través de su



gerente general señala no estar bajo excepción de inhabilitación alguna conforme a Ley, y que cuenta con la capacidad jurídica y económica necesaria para la celebración del presente contrato, y además, estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales Federales, Estatales y Municipales; **“EL AYUNTAMIENTO”**, por medio de sus representantes manifiestan contar con la suficiencia financiera y presupuestal aprobada, y además, estar acorde a lo contenido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2022.

SEGUNDA. Que, para todos sus efectos legales, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** señala bajo protesta de decir verdad que no existe conflicto de interés alguno que impida la celebración de este contrato, así como estar en conocimiento de los alcances legales y responsabilidades derivadas de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz, del Sistema Estatal Anticorrupción y demás aplicables al caso concreto.

TERCERA. Que **“EL AYUNTAMIENTO”** no otorgará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ninguna cantidad por concepto de anticipo en el presente contrato. **“LAS PARTES”** manifiestan que el monto mensual por el servicio especializado establecido en el presente contrato, será fijo hasta el total cumplimiento del mismo.

CUARTA. Que después de haber convenido en los términos y condiciones asentados en el presente contrato, se dicen conformes con su firma, y que para todos sus efectos legales acuerdan someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO Y LUGAR DEL SERVICIO. El presente contrato tiene como objeto la contratación de los servicios especializados de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en relación a efectuar la recepción, manejo y disposición final de los residuos sólidos urbanos que son generados por la población del Municipio de Tuxpan, y los cuales son recogidos por el personal de Limpia Pública del H. Ayuntamiento de Tuxpan en los camiones recolectores que tienen a su cargo. Es por ello que la cantidad de toneladas de residuos sólidos urbanos que son generados por mes, si bien pueden tener variaciones, **“LAS PARTES”** acuerdan que el precio mensual pactado en este contrato será fijo, y que no se establecerá un límite máximo mensual de toneladas que puedan ser depositadas en las instalaciones del relleno sanitario objeto del presente contrato.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga en este acto, a la realización de todos los trámites, permisos, autorizaciones y procedimientos para poder efectuar los servicios de recepción, manejo y disposición final de los residuos sólidos urbanos que no requieren de manejo especial de conformidad con lo establecido en las Normas, Reglamentos y Leyes en Materia Ambiental vigentes.

Para la transportación de los residuos materia del presente contrato, **“LAS PARTES”** convienen en este acto que los mismos serán transportados en las unidades de Limpia Pública de **“EL AYUNTAMIENTO”** a las instalaciones del relleno sanitario ubicado en KM 252+450, Carretera Federal México-Tuxpan, Santiago de la Peña, en el Municipio de Tuxpan, Veracruz, Código Postal 92770.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. **“EL AYUNTAMIENTO”** se obliga a otorgar como contraprestación (pago del servicio) la cantidad mensual de **\$2,505,491.90 (DOS MILLONES**

Beatriz P. V.

QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 90/100 M.N) ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, y serán pagaderos en las fechas siguientes:

DÍA	MES
10	FEBRERO
10	MARZO
10	ABRIL
10	MAYO
10	JUNIO
10	JULIO
10	AGOSTO
10	SEPTIEMBRE
10	OCTUBRE
10	NOVIEMBRE
10	DICIEMBRE
30	DICIEMBRE

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. El pago se realizará posterior a la entrega del Comprobante Fiscal Electrónico por Internet (**CFDI**) que tiene que reunir los requisitos que señala el Código Fiscal de la Federación en los Artículos 29 y 29-A, y que deberá ser validado por parte de la Tesorería Municipal.

El Comprobante Fiscal Electrónico por Internet se elaborará de manera desglosada a favor de:

Nombre: Municipio de Tuxpan.

R.F.C. MTU850101H8A.

Domicilio Fiscal: Avenida Juárez, Número 20, Colonia Centro, Código Postal 92800, en la Ciudad de Tuxpan, Veracruz.

En caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no proporcione el CFDI en tiempo y forma, **“EL AYUNTAMIENTO”** no tendrá obligación de realizar el pago correspondiente, en consecuencia, queda relevado de incumplimiento alguno hasta en tanto no se entregue el Comprobante Fiscal Respectivo.

Los pagos se efectuarán mediante depósito bancario o transferencia electrónica, a los siguientes datos:

TITULAR: BCR PERFORAMAX S. DE R.L. DE C.V.

CUENTA BANCARIA: 65507931823.

CLAVE INTERBANCARIA: 014 888 655079318234.

INSTITUCIÓN BANCARIA: SANTANDER.

CUARTA. VERIFICACIÓN. “EL AYUNTAMIENTO” tendrá el derecho a:

1. Verificar la existencia física de las instalaciones en las que se asienta el prestador de servicios y constatar que coincida el domicilio fiscal proporcionado.
2. Revisar que efectivamente se dedique a la prestación de los servicios especializados adquiridos.

Beatriz P.V.

3. Visitar y verificar las instalaciones donde se ubica el relleno sanitario para constatar que se encuentre en las condiciones, con el equipo, personal e infraestructura óptimo para su desarrollo.
4. Requerir de cualquier evidencia que respalde el cumplimiento de las normativas aplicables, permisos y autorizaciones, ya sea en materia ambiental, salud, protección civil, o cualquier otra legislación aplicable ya sea Municipal, Estatal o Federal.

QUINTA. RELACIONES LABORALES. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” conviene que el presente contrato no constituye relación obrera/patronal alguna entre **“LAS PARTES”** por lo que libera a **“EL AYUNTAMIENTO”** desde ahora de cualquier responsabilidad laboral derivada de la ejecución del presente instrumento. Y, además, reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este contrato, liberando a **“EL AYUNTAMIENTO”** de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social, penal, fiscal, administrativa, civil o cualquier otra índole. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de **“EL AYUNTAMIENTO”** en relación con los trabajos del presente contrato, y se obliga a resarcir a **“EL AYUNTAMIENTO”** de cualquier daño o perjuicio que se le causare por tal motivo.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a favor de cualquiera otra persona física o moral; excepto por la cesión de derechos de cobro, y en caso de materializar este supuesto, deberá de solicitar por escrito a **“EL AYUNTAMIENTO”** su autorización para dicha cesión de cobro.

SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y/O VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será por el periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del 2022**, el plazo señalado podrá modificarse de conformidad por ambas partes y previó acuerdo por escrito con al menos 30 días de anticipación mediante Adendum, siempre que se encuentre dentro de los parámetros que la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala para el caso concreto.

OCTAVA. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. **“LAS PARTES”** acuerdan que todos los avisos y comunicaciones relacionadas con el cumplimiento del presente contrato, deberán hacerse por escrito, por el conducto de sus representantes legales, en los domicilios señalados en las declaraciones del presente instrumento.

NOVENA. RESCISIÓN. **“EL AYUNTAMIENTO”** podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato en términos de lo estipulado por los Artículos 79, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** o cuando contravenga las disposiciones, lineamientos y, además, cuando suspenda injustificadamente los trabajos objeto de este contrato da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **“EL AYUNTAMIENTO”**, además de que se le aplique a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** la pena convencional conforme a lo establecido por este contrato.

DÉCIMA. OBLIGACIONES. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a:

- a. Que los materiales, ubicaciones, personal y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato cumplan con las especificaciones establecidas por la normatividad aplicable.



- b. Que la realización de todas y cada una de las partes del servicio objeto del presente contrato se efectúen a satisfacción del Ayuntamiento, conforme a la correcta ejecución del servicio.
- c. Responder por su cuenta y riesgo de los defectos, siniestros y vicios ocultos de los mismos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a el Municipio o a terceros.
- d. No ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- e. A ser el único responsable de la ejecución de los trabajos en los términos del presente contrato, y sujetarse a todos los reglamentos, normas y ordenamientos de las autoridades competentes en materia ambiental y de otra naturaleza aplicable. Es por ello que deberá de mantener actualizados sus permisos y/o autorizaciones de operatividad expedidos por la Secretaria del Medio Ambiente del Estado de Veracruz.
- f. Respetar y acatar todas y cada una de las disposiciones que en materia de seguridad se estipulen.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. Derivado de lo establecido en el presente contrato **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y el personal a su cargo se obligan a guardar secreto respecto de la información y costos que con motivo del presente contrato le sea proporcionada, y a conservar en todo momento estricta confidencialidad, y hacer uso de los documentos e información exclusivamente para los fines que le sean proporcionados; en caso de incumplimiento, será causal de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para el Ayuntamiento y además **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** responderá por los daños y perjuicios que se ocasionen a **"EL AYUNTAMIENTO"**. Las obligaciones de confidencialidad asumidas en términos del presente contrato, continuarán aun a partir de la fecha efectiva de terminación de contrato. Así mismo se comprometen a respetar, proteger y garantizar la seguridad de los datos personales derivados de la suscripción del presente instrumento legal.

DÉCIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL Y SANCIONES. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reconoce y se obliga a que cuando por causas imputables al mismo, no cumpla con la prestación de los servicios especializados objeto del presente contrato, en los términos y fechas convenidos, pagará a **"EL AYUNTAMIENTO"** una pena convencional de tipo pecuniario consistente en el 5% del monto total del presente instrumento. Independientemente de la aplicación de la pena convencional señalada anteriormente, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento de este contrato o la rescisión del mismo.

Sanciones: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reconoce que en caso de infringir lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se le aplicarán las sanciones según lo estipulado en los Artículos 73,74,75,76,77 y 78 de dicha Ley.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"EL AYUNTAMIENTO"** sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato mediante aviso por escrito con 30 días de anticipación; **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no se reserva el derecho para revocar ni dar por terminado anticipadamente el señalado instrumento legal.

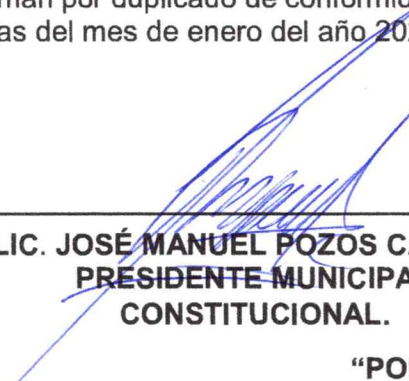
DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN. Para cualquier modificación en las cláusulas de este contrato, estas deberán realizarse por escrito y deberán ser firmadas por **"LAS PARTES"** formando parte integrante de este instrumento y se agregarán como parte de anexo.

ONCEAVA. ALCANCE DE LOS SERVICIOS. Los alcances del presente contrato deberán ajustarse invariablemente a las especificaciones técnicas y normativas que señala **“EL AYUNTAMIENTO”** relacionadas con descripción, la ubicación, horarios y fechas en el cual se descargarán los residuos sólidos, costos, cantidad, tipo, clasificación, permisos, autorizaciones, maquinaria y características técnicas.

ONCEAVA PRIMERA. RESPONSABILIDADES. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** asume totalmente cualquier tipo de responsabilidad civil, ambiental, administrativa, y/o penal por daños a terceros en su persona o sus posesiones, que se pudiera originar por la prestación de los servicios especializados especificados en la Cláusula Primera de este instrumento legal. Deslindando de cualquier responsabilidad desde este momento a **“EL AYUNTAMIENTO”** respecto a cualquier tipo de sanción pecuniaria originada de multas y/o sanciones por motivo de falta de permisos, daños ambientales, negligencia, descuido o imprudencia en que incurra **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** al realizar los servicios contratados. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a devolver cualquier cantidad que **“EL AYUNTAMIENTO”** se viera obligado a erogar por tales conceptos.


ONCEAVA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se aplicará supletoriamente el Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **“LAS PARTES”** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común competentes en la materia, radicados en la Ciudad de Tuxpan, Veracruz, y por lo tanto renuncian al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro. Leído lo que fue el presente instrumento y no mediando en su suscripción dolo, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar la voluntad de las partes, enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por duplicado de conformidad al margen y alcance, en la Ciudad de Tuxpan, Veracruz, a los 7 días del mes de enero del año 2022.

“POR EL AYUNTAMIENTO”


LIC. JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO.
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL.


LIC. BEATRIZ PIÑA VERGARA.
SÍNDICA ÚNICA.
REPRESENTANTE LEGAL.

“POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS”


C. FRANCISCO AGUSTÍN COLORADO CEBADO.
GERENTE GENERAL DE
BCR PERFORAMAX S. DE R.L. DE C.V.

LA PRESENTE PAGINA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TUXPAN Y LA EMPRESA BCR PERFORAMAX S. DE R.L. DE C.V., CON FECHA 07 DE ENERO DEL 2022, MISMO QUE ESTA CONSTITUIDO POR UN TOTAL DE OCHO FOJAS ÚTILES.